REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR - SEDE QUITO

UMET

UNIVERSIDAD METROPOLITANA

2021 - 2023

UMET
UNIVERSIDAD METROPOLITANA

CONTENIDO

DATOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD 4

1. **RUC** 4
2. **RAZÓN SOCIAL** 4
3. **ACTIVIDAD ECONÓMICA** 4
4. **TAMAÑO DE LA UNIVERSIDAD** 4
5. **CENTROS DE TRABAJO** 4
6. **DIRECCIÓN** 4

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN 5

1. **OBJETO** 5
2. **ÁMBITO DE APLICACIÓN** 5

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 6

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR - SEDE QUITO Y DE SUS COLABORADORES 7

1. **OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR - SEDE QUITO** 7
2. **OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS COLABORADORES** 9
3. **PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y COLABORADORES** 10
4. **RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL** 12
5. **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL** 13
6. **OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, PERSONAL BAJO MODALIDAD DE SERVICIOS** 14
7. **RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE UNIVERSIDADS O INSTITUCIONES** 14

CAPÍTULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO 15

1. **ORGANISMOS PARITARIOS, FUNCIONES Y CONFORMACIÓN** 15
2. **GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR - SEDE QUITO** 16
3. **DE LOS TRABAJOS DE ALTO RIESGO Y/O ESPECIALES** 20
4. **SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD** 21
5. **PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS** 21
6. **DOCUMENTOS TÉCNICOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD** 24
7. **GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO** 25

CAPÍTULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN 29

1. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE USO Y CONSUMO DE DROGAS EN ESPACIOS LABORALES 29

2. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES 29

CAPÍTULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES 30

1. REGISTRO Y ESTADÍSTICA 30

2. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y /O ENFERMEDADES PROFESIONALES 30

3. INVESTIGACIÓN 31

4. NOTIFICACIÓN 31

5. READECUACIÓN, REUBICACIÓN Y REINSERCIÓN DE COLABORADORES 32

CAPÍTULO V: INFORMACIÓN CAPACITACIÓN CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES 33

1. INFORMACIÓN 33

2. CAPACITACIÓN 33

3. CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES 34

4. ENTRENAMIENTO 34

CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES 35

1. INCUMPLIMIENTOS 35

2. SANCIONES 35

DEFINICIONES Y SIGLAS 36

DISPOSICIONES GENERALES 38

DISPOSICIONES FINALES 38

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR - SEDE QUITO

DATOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD

1. **RUC**
   1791749855001

2. **RAZÓN SOCIAL**
   Universidad Metropolitana del Ecuador - Sede Quito.

3. **ACTIVIDAD ECONÓMICA**
   Actividades de Educación Superior.

4. **TAMAÑO DE LA UNIVERSIDAD**
   Universidad Metropolitana del Ecuador - Sede Quito, es una Institución Educativa catalogada como Mediana Empresa, acorde a lo establecido en el artículo 28 del Acuerdo Ministerial N°303; el mismo que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 de la Decisión 702 de la CAN (Comunidad Andina de Naciones).

5. **CENTROS DE TRABAJO**
   - Campus 1: UMET Coruña.
   - Campus 2: UMET 06 de Diciembre.
   - Campus 3: UMET Los Chillos.

6. **DIRECCIÓN**
   - UMET Coruña: Av. la Coruña N26-95 y San Ignacio.
   - UMET 06 de Diciembre: Av. 06 de Diciembre N21B y General Robles.
   - UMET Los Chillos: Av. Ilaló S4-570 Y Rio Pastaza.

.

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. OBJETO

En cumplimiento con lo establecido en el Código de Trabajo, Decreto Ejecutivo 2393, Decisión 584 y Resolución 957 de la CAN, Constitución del Ecuador y demás normativas Nacionales e Internacionales vigentes en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, con el fin de promocionarlas conforme el compromiso establecido en la Política Organizacional de Seguridad y Salud Ocupacional, Universidad Metropolitana del Ecuador - Sede Quito procede a expedir el presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad rige en todo lo relativo al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional (SGSSO) de la Universidad Metropolitana del Ecuador - Sede Quito, además de los procesos que dentro de la misma se ejecuten, siendo de obligatorio cumplimiento y aplicación por parte de todos los colaboradores, visitantes, usuarios, proveedores, estudiantes y demás relacionados a la actividad en general de la Universidad, cuya aplicación será ejecutada en concordancia con los marcos legales vigentes en la República del Ecuador:

- Constitución Política de la República Del Ecuador.
- Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decisión 584 CAN).
- Reglamento al Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 957 CAN).
- Código del Trabajo.
- Reglamento de Seguridad y Salud de los colaboradores y Mejoramiento Del Medio Ambiente de Trabajo, Decreto Ejecutivo 2393.
- Reglamento General del Seguro de Riesgos de Trabajo, Resolución C.D. 513.
- Reglamento para el Funcionamiento de Los Servicios Médicos de Empresa, emitido Mediante Acuerdo Ministerial 1404 Del 25 de octubre de 1978.
- Acuerdo Ministerial 001. Directrices desarrollo programa de drogas en los espacios laborales.
- Acuerdo Ministerial 082. Normativa para la erradicación de la discriminación en el ámbito laboral.
- Acuerdo Ministerial 244. Protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo.
- Acuerdo Ministerial 398. Prohibida terminación de relación laboral a personas con VIH-SIDA.
- Acuerdo Interministerial 003 - Norma Técnica para la adecuación y uso de las salas de apoyo a la lactancia materna.
- Normas Técnicas INEN.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Universidad Metropolitana del Ecuador - Sede Quito es una Institución legalmente constituida y domiciliada en la República del Ecuador, cuya actividad económica principal gira en torno a actividades de educación superior; por lo que se compromete a asignar los recursos económicos, materiales y humanos necesarios para promover las mejores condiciones de Seguridad y Salud de sus colaboradores, proveedores, estudiantes y/o visitantes, sobre la base del cumplimiento de las exigencias legales vigentes en el país, asegurando así la sostenibilidad de sus prácticas, gestionando la prevención de manera transversal en todas sus actividades a través de la mejora continua de sus procesos.

Luna Álvarez Diego Ramón
Representante Legal

Quito, 27 de Diciembre de 2021

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR - SEDE QUITO Y DE SUS COLABORADORES

1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR - SEDE QUITO

Artículo 1.-
En los demás artículos de este Reglamento se usarán los términos "la Universidad" para referirse a Universidad Metropolitana del Ecuador - Sede Quito y "Colaboradores" cuando se refiera al personal que labora en la Universidad.

Artículo 2.-
El Reglamento Interno de Higiene y Seguridad es de acatamiento obligatorio por parte de la Universidad y los Colaboradores, quienes tendrán el deber de cumplir con las normas sobre Seguridad y Salud Ocupacional que se imparten en este reglamento y su desconocimiento no exonera de sanciones a los mismos. De igual forma, toda persona o Empresa que oferte sus servicios, productos, ya sean proveedores, deberán considerar dentro de sus lineamientos normas básicas de Seguridad y Salud Ocupacional.

Artículo 3.-
Cumplir y hacer cumplir las normas del presente Reglamento y todas aquellas que permitan el acatamiento de las directrices sobre el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional (SGSSO) y su entorno como responsabilidad social.

a) Cumplir y hacer cumplir las normas del presente Reglamento y todas aquellas que permitan el acatamiento de las directrices sobre el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional y su entorno como responsabilidad social.
b) Impulsar la capacitación y educación de todo el personal de la Universidad sobre los riesgos en el trabajo, actos y condiciones inseguras, además de la manera de prevenirlos y/o evitarlos.
c) Entregar al personal de acuerdo con el puesto de trabajo todos los implementos necesarios para la ejecución del mismo, con inclusión de ropa de trabajo, equipos, herramientas y elementos de protección personal.
d) Fomentar la adaptación laboral y de los puestos de trabajo a las capacidades de los Colaboradores, a cuenta de su estado de salud físico y mental, teniendo en cuenta la ergonomía, riesgos psicosociales en el trabajo y demás riesgos inherentes a la actividad laboral. Se tomará en consideración, además, las normas que precautelen el adecuado desplazamiento de las personas con discapacidad.
e) Propiciar la participación de todos los Colaboradores para la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (SGSSO) en la Universidad.
f) Conservar y poner a disposición de los Colaboradores, así como de las jerarquías superiores, la documentación que sustente el Sistema de Gestión propuesto en el literal anterior.

g) Programar y vigilar que los Colaboradores se sometan a los exámenes médicos pre, post y periódico-ocupacionales, acorde con los riesgos a los que se encuentran expuestos en sus labores.
h) Garantizar el acceso a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.
i) Proveer e instalar progresivamente sistemas adecuados de respuesta a emergencias derivadas de incendios, temblores, accidentes mayores y contingencias de fuerza mayor.
j) Formular la política de prevención de riesgos y hacerla conocer a todo el personal de la Universidad. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.
k) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en las matrices de riesgos.
l) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el individuo, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el colaborador, la ropa y los equipos de protección individual adecuados.
m) Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo posible.
n) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo, que garanticen un mayor nivel de protección de la Seguridad y Salud de los Colaboradores.
o) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales, además de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, así como todos los Colaboradores.
p) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares.
q) Informar a los Colaboradores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos.
r) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que solo aquellos Colaboradores que hayan recibido la capacitación adecuada puedan acceder a las tareas de mantenimiento, limpieza con productos químicos u otras áreas específicas.
s) Designar, según el número de Colaboradores y la naturaleza de sus actividades, un Comité de Seguridad y Salud, Subcomités y/o Delegados en los centros de trabajo que así lo ameriten, manteniendo el Servicio Médico según la normativa legal requerida.
t) Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos.

u) La Universidad brindará las facilidades necesarias para realizar el proceso de lactancia materna de acuerdo a lo estipulado en el Instructivo de Adecuación y Uso de las Salas de Apoyo a la Lactancia Materna en las Empresas del Sector Privado del Ministerio de Salud Pública del Ecuador (AIM No. 00003-19, suscrito el 19 de julio de 2019).

2. OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS COLABORADORES

Artículo 4.-

Todos los colaboradores tendrán las siguientes obligaciones y derechos en lo que a prevención de riesgos laborales trata:

a) Cumplir las disposiciones del presente Reglamento y demás normas legales vigentes en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.
b) Usar el equipo de protección personal (EPP) entregado y mantenerlo en buen estado (ropa de trabajo, mascarillas, uniformes y demás equipamiento entregado en base al análisis de riesgo cuando aplique); dichos equipos siguen siendo de propiedad de la Universidad y no podrán ser vendidos, cambiados o trasladados fuera de la misma. En caso de daño o pérdida se hará su reposición inmediata con el respectivo descuento.
c) Colaborar con el Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional, en la elaboración de todas sus rutas de trabajo e in itineres, a fin de tener un control ante posibles accidentes de tránsito hacia los Colaboradores de la Universidad.
d) Cuidar de su higiene personal, a fin de prevenir el contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la Universidad.
e) Colaborar de manera proactiva con el Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional, además del Servicio Médico Ocupacional Externo, en cuanto a la investigación de accidentes/incidentes que se hayan presentado o de los que tengan conocimiento para el esclarecimiento de causas y proposición de medidas de control.
f) Informar a sus respectivos superiores, sobre cualquier avería, riesgos, acciones y condiciones subestándar o inseguras que pudieran ocasionar accidentes.
g) Asistir puntualmente y participar en los programas de capacitación que disponga la Universidad o cualquier otro organismo especializado, sobre aspectos de Seguridad y Salud en el trabajo, en la hora(s) y día(s) designado.
h) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador.
i) Realizarse los exámenes médicos a los que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral.
j) Asistir a su lugar habitual de trabajo, sin ingerir bebidas alcohólicas, así como otras sustancias tóxicas, ni bajo sus efectos, la Universidad podrá realizar un análisis de alcocheck y exámenes de sangre para evidenciar el estado del colaborador.
k) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su Salud, Seguridad y Bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la Salud en materia de prevención forman parte del derecho de los Colaboradores a una adecuada protección en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.

l) Estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, la Universidad Metropolitana del Ecuador - Sede Quito, brindará la información necesaria a los Colaboradores o sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la Seguridad y Salud de los mismos.
m) Solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de Seguridad y Salud en el mismo. Este derecho comprende la presencia durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.
n) Interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que pueda poner en riesgo su seguridad o la de otros Colaboradores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.
o) Los Colaboradores tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación o reinserción; previa valoración especializada del Servicio Médico Ocupacional Externo de la Universidad e informe favorable del Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional, más la autorización expresa del mismo.
p) Conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Así mismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los resultados al Servicio Médico Ocupacional Externo de la Universidad Metropolitana del Ecuador - Sede Quito, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Solo podrá facilitar a la Universidad información relativa de su estado de salud, cuando el colaborador preste su consentimiento expreso.
q) Los Colaboradores deberán conocer el adecuado uso de las máquinas, equipos y herramientas de trabajo y en caso de daño por imprudencia, serán los responsables del costo de reparación o mantenimiento.
r) Los Colaboradores tienen la responsabilidad de cuidar y dar buen uso a los bienes materiales de la Universidad, en caso de pérdida y uso inadecuado de materia prima, esta será descontada a los Colaboradores.

3. PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y COLABORADORES

Artículo 5.- PROHIBICIONES DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR - SEDE QUITO

El empleador está prohibido de:

a) Dejar de cumplir y de hacer cumplir las normas del presente Reglamento y normas afines.
b) Permitir u ordenar a los Colaboradores la realización de tareas en condiciones de inseguridad o de insalubridad o en maquinarias que no cuenten con las protecciones necesarias o dispositivos de seguridad.
c) Permitir a los Colaboradores la realización de sus tareas sin el uniforme de trabajo (donde amerite) y los elementos de protección necesarios.

d) Permitir el ingreso de Colaboradores en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier otro estupefaciente o sustancia tóxica.
e) Desatender las disposiciones técnicas y médicas emitidas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), Comité Interinstitucional de Seguridad e Higiene del Trabajo (CISHT), Ministerio del Trabajo (MDT) o por otras autoridades competentes sobre la prevención de la Seguridad y Salud de los Colaboradores.
f) Difundir y/o promocionar los Sucedáneos de Leche Materna (SLM), es decir fórmulas, biberones y tetinas para lactantes al interior de la sala de apoyo a la lactancia materna.
g) Entregar en sus instalaciones muestras gratuitas o en venta de bajo precio de fórmulas para lactantes, obsequios, utensilios, biberones o tetinas a las madres.

Artículo 6.- PROHIBICIONES DE LOS COLABORADORES

Los Colaboradores están prohibidos de:

a) Trabajar sin uniforme de trabajo y sin los equipos de protección personal en las actividades de producción, limpieza con productos químicos, mantenimiento o cualquier otra que así lo requiera.
b) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier sustancia estupefaciente o tóxica.
c) Encender fuego en lugares con peligro de inflamabilidad que pueden originar incendios, explosiones u otros daños a las instalaciones.
d) Operar herramientas, equipos y/o máquinas sin entrenamiento previo y sin autorización del responsable de dichas áreas.
e) Realizar actividades en tomas eléctricas sin la capacitación necesaria.
f) Negar colaboración en casos de emergencias por accidente, incendios u otros o desastres.
g) Incumplir las normas de seguridad impartidas por la Universidad y en particular por aquellas dadas por el Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional, además de los Organismos Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo.
h) Correr, jugar, reñir o discutir en horas y lugares de trabajo.
i) Utilizar celulares y otros dispositivos electrónicos no relacionados a su actividad laboral (audífonos, parlantes, reproductores de audio) dentro de su jornada y lugar de trabajo, a excepción de las actividades de trabajo que así lo amerite.
j) Ingerir alimentos fuera de los horarios definidos para el efecto. Únicamente podrán ser consumidos en el área de comedor asignada y en los horarios establecidos por Universidad Metropolitana del Ecuador - Sede Quito.
k) Negarse a dar información que se requiera por accidentes/incidentes ocurridos.
l) Difundir y/o promocionar los Sucedáneos de Leche Materna (SLM), es decir fórmulas, biberones y tetinas para lactantes al interior de la sala de apoyo a la lactancia materna en la Universidad.

4. RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL

Artículo 7.-

El Representante Legal de la Universidad Metropolitana del Ecuador - Sede Quito, a nombre propio o por intermedio de los niveles jerárquicos a su cargo, tendrá las siguientes responsabilidades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:

a) Liderar y facilitar el cumplimento del presente documento.
b) Asignar recursos para la adecuada ejecución de las disposiciones descritas en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, así como para la prevención de los Riesgos Laborales.
c) Mantener permanente comunicación con todos sus Colaboradores, sobre todo en la prevención e identificación de riesgos, actos o condiciones inseguras.
d) Desarrollar y ejecutar programas preventivos basados en la identificación de riesgos, aplicando controles en la fuente, en el medio de transmisión y en el colaborador.

Los niveles jerárquicos superiores de la Universidad Metropolitana del Ecuador - Sede Quito, son corresponsables de coadyuvar al desarrollo, fortalecimiento y supervisión de todas las iniciativas contenidas en el presente Reglamento y en general de las actividades preventivas que implemente la Universidad, procurando enfocarse de manera prioritaria en:

a) Notificar por escrito o por cualquier medio a los Colaboradores a su cargo sobre los riesgos a los cuales están expuestos y la forma de prevenirlos o minimizarlos.
b) Mantener comunicación constante y continua con el Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional para definir las acciones preventivas y/o correctivas que sean necesarias para evitar la generación de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
c) En caso de ocurrir un accidente y/o incidente con un Colaborador, debe ser notificado inmediatamente al Gerente de Talento Humano, quien será el encargado de coordinar las acciones pertinentes, involucrados y verificar que se ejecuten inmediatamente los protocolos necesarios a seguir.
d) Finalmente, deberá apoyar el desarrollo de capacitaciones, simulacros, charlas, difusiones y demás actividades inherentes al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional- SGSSO (incluyendo los programas preventivos), coordinando la puntual asistencia y activa participación del personal a su cargo.

5. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Artículo 8.-

Universidad Metropolitana del Ecuador - Sede Quito, no cuenta con una Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, ya que según normativa legal vigente (Art. 15 del Decreto Ejecutivo 2393 "*Reglamento De Seguridad Y Salud De Los Colaboradores Y Mejoramiento Del Medio Ambiente De Trabajo*") no amerita el caso; pero sí contará con un Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional debidamente acreditado por la normativa legal vigente del Ecuador, quien tiene la formación y experiencia en materia de prevención de riesgos laborales y que podrá prestar sus servicios profesionales para el desarrollo y fortalecimiento de los aspectos inherentes a la implementación del sistema de gestión.

El alcance del servicio y/o productos contemplados en el servicio profesional está contenido en un contrato debidamente suscrito entre las partes; el cual sirve como sustento y respaldo de la gestión preventiva concebida de manera técnica cuando aquello sea requerido por los organismos de control competentes.

Dentro de las principales obligaciones y funciones (a más de las contenidas dentro del respectivo contrato), se contemplan:

a) Diseño y elaboración de los documentos Técnicos y Legales que sean aplicables a las operaciones de la Universidad.
b) Desarrollo de campañas de comunicación, información y capacitación dirigidas a todo el personal de la Universidad, acorde con los riesgos laborales de la misma; incluyendo la constante y continua participación de las instancias jerárquicas superiores de la Universidad en todo lo referente a la prevención de riesgos laborales.
c) Identificación, medición y evaluación de los factores de riesgo intrínsecos a la actividad laboral de cada puesto de trabajo.
d) Planteamiento de medidas de control de los factores de riesgo propuestos en el literal anterior, considerando los mecanismos de actuación en la fuente, medio y receptor, además de los aspectos particulares de la Universidad y que sean orientados a limitar y/o atenuar el nivel de exposición hacia el colaborador.
e) Consecuentemente, deberá participar y apoyar a la Universidad cuando así lo requiera principalmente en caso de inspecciones y auditorías que pudieran realizar los organismos de control competentes en cuanto a los aspectos relacionados a Seguridad y Salud ocupacional.

6. OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, PERSONAL BAJO MODALIDAD DE SERVICIOS

Artículo 9.-

Todo el personal de Empresas contratistas y/o proveedores, que por cualquier motivo deban permanecer y/o desarrollar actividades que impliquen la exposición a riesgos propios de su actividad o relacionados a los que se generan dentro de la Universidad, deberán acatar las siguientes disposiciones:

a) Antes de iniciar la contratación de obra o servicios al contratista o proveedor, se exigirá una evidencia que garantice que todo el personal a su cargo este afiliado al IESS.
b) Exigir que el contratista y/o proveedor, previo al inicio del trabajo, presente el Reglamento de Higiene y Seguridad legalmente aprobado por el Ministerio del Trabajo (cuando aplique), de tal forma que se verifique el cumplimiento normativo.
c) Solicitar que el contratista y/o proveedor, defina un plan de prevención de riesgos acorde la actividad que realizará, de tal forma que se contemplen los riesgos inherentes, las medidas de control que se aplicarán y los protocolos emergentes para el caso de eventos no deseados de origen natural y/o antrópico, con el fin de minimizar los efectos de cualquier incidente que pueda comprometer la integridad física de sus empleados, los de la Universidad y de las instalaciones de la misma.
d) Incluir en el contrato de trabajo, el cumplimiento obligatorio por parte del contratista, las medidas de Seguridad y Salud indicadas, sanciones por incumplimientos y la supervisión permanente de la Universidad al contratista sobre el desempeño del mismo, para garantizar la salud del Colaborador.
e) Antes de iniciar los trabajos, se entregará al Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional un listado del personal que laborará, con sus respectivos documentos de identidad, así como, una breve descripción de la actividad que cumplirán, tiempo de permanencia aproximado y establecer el compromiso de conocimiento y cumplimiento con las normas internas que la Universidad mantiene con respecto al cuidado del ambiente, protección de la salud personal y conocimiento de las normas sobre Seguridad industrial.
f) Para clientes y/o visitantes deberán cumplir estrictamente los lineamientos establecidos dentro de la Política de Seguridad y Salud Ocupacional de la Universidad Metropolitana del Ecuador - Sede Quito, para precautelar su seguridad dentro de las instalaciones de la Universidad.

7. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE UNIVERSIDADS O INSTITUCIONES

Artículo 10.-

La Universidad Metropolitana del Ecuador - Sede Quito, comparte parte de sus espacios con Empresas que forman parte de las instalaciones en general, mismas que se adjuntan a las medidas de prevención y se acogen a los planes de autoprotección establecidos por la edificación central. Así mismo la Universidad cuenta con instalaciones propias donde se acoge a los planes de autoprotección establecidos por el Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional.

CAPÍTULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

1. ORGANISMOS PARITARIOS, FUNCIONES Y CONFORMACIÓN

Artículo 11.-
En concordancia con lo establecido en la normativa vigente, Universidad Metropolitana del Ecuador - Sede Quito, deberá conformar los Organismos Paritarios pertinentes (Comité Subcomité, y/o Delegado), de acuerdo al número de trabajadores en cada uno de sus centros de trabajo.

El Comité y Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Metropolitana del Ecuador - Sede Quito, estará constituido en forma paritaria por tres representantes de los colaboradores y tres representantes del empleador; cuya función básica es apoyar el cumplimiento de las normas legales de prevención y riesgos del trabajo. Por cada miembro principal, deberá asignarse otro en calidad de suplente.

De entre sus miembros nombrarán un Presidente y un Secretario que durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos. Si el Presidente representa al Empleador, el Secretario representará a los colaboradores y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido en la misma forma que el titular y que será sustituido en caso de falta o impedimento de éste. El Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional junto al Médico Ocupacional actuarán conformando el referido Organismo Paritario, con voz y sin voto.

Los Organismos Paritarios de Seguridad y Salud Ocupacional, serán reportados también en la Plataforma del SUT, obteniéndose así la Resolución Aprobatoria de los mismos, así como el acta de conformación con sus respectivos miembros. Este reporte se lo realizará de manera anual cuando el Organismo Paritario termine con sus funciones, o a su vez, se modificará cuando exista algún cambio entre sus miembros. Así mismo, anualmente se reportará el informe de gestión del Organismo Paritario, demostrándose el cumplimiento de cada una de sus funciones.

Serán funciones del Comité, Sub Comité y/o Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo:

a) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
b) Analizar y opinar sobre el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Universidad, a tramitarse en el Ministerio del Trabajo. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al mismo.
c) Realizar la inspección general de las instalaciones y equipos de los puestos de trabajo, para adoptar las medidas preventivas necesarias.
d) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la Universidad.
e) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los colaboradores reciban una formación adecuada en dicha materia.
f) Analizar las condiciones de trabajo existentes en las instalaciones de la Universidad y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

g) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

2. GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR - SEDE QUITO

Artículo 12.-
En observancia a lo dispuesto en el Reglamento de Seguridad, Salud y Mejoramiento del Medio Ambiente Laboral (Decreto Ejecutivo 2393), la Universidad Metropolitana del Ecuador - Sede Quito no tiene una Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional por no contar con el número mínimo de personal y con las condiciones requeridas para el efecto. Por lo cual, tiene un Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional, quien reportará a la más alta autoridad de la Universidad y desarrollará la gestión preventiva conforme lo descrito en el Artículo 8.

Las principales actividades del Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional basados en los marcos legales vigentes serán:

a) Identificar y evaluar los riesgos existentes en la Universidad.
b) Promover y adiestrar a los Colaboradores en cuanto a Seguridad y Salud en el Trabajo.
c) Controlar riesgos profesionales.
d) Registrar la accidentalidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados.
e) Mantener actualizado un archivo con documentos de Seguridad e Higiene que deberá constar con su firma de responsabilidad y sea presentado a los Organismos de Control cada vez que ello sea requerido.
f) Asesorar técnicamente, en materia de control de incendios, almacenamiento adecuado de materiales y productos químicos, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, protección personal y demás materias contenidas en el presente Reglamento.
g) Colaborar en la prevención de riesgos, que efectúen los organismos del sector público y comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan, al Comité Interinstitucional de Seguridad e Higiene en el Trabajo y División de Riesgos del Trabajo del IESS.
h) Dar el seguimiento respectivo a los reportes requeridos por el Ministerio del Trabajo en el Sistema Único de Trabajo (SUT), con el fin de mantener al día la gestión de Seguridad y Salud Ocupacional para la Universidad y cumpliendo con los plazos de reporte establecidos.

Artículo 13.- NORMAS DE GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR - SEDE QUITO
La Universidad gestionará la prevención de riesgos laborales en base a los parámetros que establecen las normas técnicas legales vigentes en la República del Ecuador. En este sentido, conforme a lo descrito en la Resolución 513 del IESS (Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo), además implementará mecanismos de prevención de riesgos del trabajo, como medio de cumplimiento obligatorio de las normas legales o reglamentarias, haciendo énfasis en lo referente a la gestión técnica que incluye: Identificación de peligros y factores de riesgo, Medición de factores de riesgo, Evaluación de factores de riesgo, Control operativo integral,

Vigilancia Ambiental Laboral y de la Salud, además de Evaluaciones periódicas; los cuales se explican detenidamente en cada uno de los artículos subsecuentes.

A) IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS

Artículo 14.-

La Universidad Metropolitana del Ecuador - Sede Quito aplicará un procedimiento específico, el cual contiene todas las particularidades que implican la identificación de peligros y la evaluación de riesgos por puesto de trabajo. Dicho procedimiento se basará en metodologías de evaluación de riesgos reconocidas en el ámbito internacional ya que no existe una metodología avalada y con respaldo científico en nuestro país, como entre ellas pueden ser: Metodología Evaluación de Riesgos Laborales del INSST (Instituto Nacional de Seguridad y Salud del Trabajo de España), NTP-330, GTC-45, IPERC, entre otras acorde el criterio Técnico definido por el Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional. El procedimiento contendrá las responsabilidades específicas de cada uno de los involucrados (a nivel directivo y operativo) además de los formatos y registros por medio de los que se generará la matriz de riesgos laborales. La actualización de la matriz de riesgos se realizará anualmente o cuando exista cambios sustanciales en ciertos aspectos operativos y/o administrativos de algún puesto de trabajo.

Una vez identificados los peligros y evaluados los riesgos de la Universidad, se procederá a realizar el respectivo reporte ante la Plataforma del SUT en el apartado de Declaración de Riesgos Laborales.

RIESGOS PRINCIPALMENTE IDENTIFICADOS	
FACTORES DE RIESGO IDENTIFICADOS	**DETALLE**
Riesgo Mecánico	Caídas a mismo nivel, golpe contra objetos, caída de objetos, Desplazamiento en medios de transporte.
Riesgo Físico	Iluminación, Radiación no ionizante.
Riesgo Ergonómico	Posturas forzadas, Usuarios de PVD´s, Estrés Térmico.
Riesgo Psicosocial	Carga y ritmo de trabajo, Relaciones Interpersonales, Amenaza de Robo.

B) MEDICIÓN DE FACTORES DE RIESGO

Artículo 15.-
Todos los factores de riesgo que bajo la apreciación cualitativa determinada en la metodología citada en el literal anterior, superen los umbrales tolerables y/o moderados (dependiendo de la exposición), deberán ser sujetos de mediciones cualitativas-cuantitativas (según corresponda) utilizando procedimientos reconocidos en el ámbito nacional o internacional a falta de los primeros. En el caso de que la Universidad no disponga de los equipos o profesionales que apliquen las metodologías requeridas, contratará Empresas o profesionales competentes que realicen dicha actividad siempre y cuando dichas mediciones cuenten con los certificados de calibración de los equipos utilizados (de ser el caso). Las mediciones se realizarán tras haberse establecido técnicamente la estrategia del muestreo con instrumentos específicos para cada factor de riesgo.

METODOS DE MEDICION DE RIESGOS LABORALES A APLICAR	
FACTORES DE RIESGO IDENTIFICADOS A MEDIR	**METODOLOGÍA APLICABLE**
Riesgo Mecánico	INSST
Riesgo Físico	Aparatos de Lectura (Luxómetro, Sonómetro, Vibrómetro, etc.)
Riesgo Ergonómico	RULA, REBA, ROSA.
Riesgo Psicosocial	Metodología Ministerio del Trabajo.

C) EVALUACIÓN DE FACTORES DE RIESGO

Artículo 16.-
Todas las mediciones generan los respectivos informes que contienen los resultados medidos, los cuales serán evaluados en función a la comparación de estos con los valores límites umbrales contenidos en la normativa nacional o internacional. Esto permitirá determinar el impacto cuantitativo que se genera en cada puesto de trabajo. Dichas evaluaciones son analizadas por el Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional, quien determina las medidas correctivas y/o preventivas aplicables de manera técnica y conforme el presupuesto de la Universidad.

La evaluación de riesgos es un compromiso y una herramienta fundamental para la prevención de daños a la salud y la seguridad del personal de la Universidad. Su objetivo es identificar los peligros derivados de las condiciones de trabajo para:

- Eliminar y/o minimizar de inmediato los factores de riesgo que puedan suprimirse fácilmente.
- Evaluar los riesgos que no van a eliminarse inmediatamente, y
- Planificar la adopción de medidas correctivas.

D) CONTROL DE RIESGOS

Artículo 17.-
Se aplicarán estrategias de control a los factores de riesgo laboral que superen el nivel de acción y aquellos que luego de las mediciones y evaluaciones, representan un riesgo inminente por estar fuera de los estándares ambientales y/o biológicos contenidos en la Ley, Convenios Internacionales y más normas aplicables. Los controles se aplican en base a la siguiente secuencia:

- Etapa de planeación o diseño: Previo análisis e identificación en el diseño del área o puesto de trabajo.
- En la fuente (donde se origina el factor de riesgo): Cuando las medidas d control se establecen en la fuente generadora del riesgo.
- En el medio de transmisión del factor de riesgo ocupacional: Cuando las medidas de control se establecen entre la fuente y el colaborador.
- En el receptor (a quien afecta el factor de riesgo): En las personas, cuando las medidas de control se aplican directamente en el colaborador.

Dichos controles poseerán una factibilidad técnica y legal, debiendo ser gestionados de manera inmediata acorde la prioridad establecida por el nivel de riesgo identificado, medido y evaluado.

Complementariamente, la Universidad Metropolitana del Ecuador - Sede Quito, implementará programas de vigilancia ambiental y de la salud para los factores de riesgo laboral que superen el nivel de acción. Dichos programas serán realizados conforme a los resultados que generen los controles operativos integrales sin perjuicio de que la Universidad se apoye en instituciones y/o profesionales calificados para ejecutar dichas acciones. La vigilancia ambiental y laboral de la salud será fortalecida por medio de evaluaciones periódicas.

E) PLANIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PREVENTIVA

Artículo 18.-
La Universidad Metropolitana del Ecuador - Sede Quito contará con una planificación preventiva integral, la cual contendrá todos los aspectos técnicos y médicos que la Universidad gestiona anualmente por intermedio del personal interno y/o externo competente. La misma priorizará aquellos requerimientos relacionados al cumplimiento de las obligaciones técnicas y legales a más de las exigencias que permitan garantizar la seguridad y salud de los Colaboradores. Dicha planificación describirá las actividades requeridas, los responsables de estas, tiempos de ejecución y a su vez podrán incluir indicadores cualitativos o cuantitativos que a su vez formarán parte de los indicadores proactivos de gestión.

F) EJECUCIÓN DE LA PREVENCIÓN

Artículo 19.-
La Universidad por intermedio de sus instancias correspondientes, se comprometen a la ejecución y puesta en marcha de la planificación mencionada en el literal anterior, así como de los Riesgos declarados con su respectivo Plan de Acción en la Plataforma del SUT, la cual cuenta con el comprometimiento de los recursos humanos, económicos, tecnológicos y demás que sean necesarios liderados por el Representante Legal de la Universidad Metropolitana del Ecuador - Sede Quito.

G) SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA

Artículo 20.-
El personal asignado a cada una de las actividades contenidas en la planificación deberá encargarse de su completa ejecución dentro de los plazos establecidos para el efecto. En caso de que, por algún motivo debidamente justificado, no se hayan podido ejecutar avances, se deberá evidenciar dicha acción y se replantearán las actividades en función de las nuevas condiciones o situaciones existentes en la Universidad. Dicha acción junto a los avances que se vayan generando, deberán consolidarse de tal forma que se puedan generar acciones preventivas y/o correctivas (complementarias o contingentes) plasmadas en actualizaciones constantes a la mencionada planificación y por cuyo intermedio se evidencie el seguimiento y mejora continua comprometida en la Política de Seguridad y Salud Ocupacional.

3. DE LOS TRABAJOS DE ALTO RIESGO Y/O ESPECIALES

Artículo 21.-
Los colaboradores de la Universidad Metropolitana del Ecuador - Sede Quito no realizan actividades de alto riesgo. Sin embargo, en el caso en que algún momento sea necesario, se procederá a obtener los permisos de trabajo respectivos a título propio o a través de personal externo competente.

Ante ello, la Universidad Metropolitana del Ecuador - Sede Quito gestionará de manera preventiva los riesgos inherentes a dichas actividades, a través de la correcta gestión técnica de identificación, medición, evaluación, control y seguimiento de los riesgos correspondientes.

Así mismo, la Universidad Metropolitana del Ecuador - Sede Quito promoverá y gestionará la formación continua a los colaboradores que se encuentren expuestos a trabajos de alto riesgo, ello con el fin de buscar disminuir la probabilidad de una materialización de accidentes de trabajo a causa de la actividad realizada.

4. SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

Artículo 22.-
La Universidad Metropolitana del Ecuador - Sede Quito Instalará señalética tanto horizontal como vertical si el caso lo amerite según la existencia tanto de riesgos como de medidas a adoptar ante los mismos, Dicho parámetro se encuentra regulado conforme el detalle expuesto en la norma ibidem, pero a manera general, se considerará la siguiente referencia (en apego a la Norma INEN-ISO 3864-1):

	SEÑALES DE PROHIBICIÓN
	El color de fondo será blanco con un círculo y barra inclinada de color rojo, el símbolo de seguridad o el texto será de color negro y colocados en el centro de la señal, pero no debe sobreponerse a la barra inclinada roja. Se recomienda que el color rojo cubra por lo menos el 35% del área de la señal.
	SEÑALES DE OBLIGACIÓN
	El color de fondo será azul el símbolo de seguridad o el texto será de color blanco y colocado en el centro de la señal. El color azul debe cubrir por lo menos el 50% del área de la señal.
	SEÑALES DE PREVENCIÓN O ADVERTENCIA
	El color de fondo será amarillo, franja triangular negra; el símbolo de seguridad o el texto será de color negro y colocado en el centro de la señal. El color amarillo debe cubrir por lo menos el 50% de la señal.
	SEÑALES DE INFORMACIÓN
	El color de fondo será verde, el símbolo de seguridad o el texto será de color blanco y colocado en el centro de la señal. La forma de la señal debe ser un cuadrado o rectángulo de tamaño adecuado para insertar el símbolo o texto de seguridad. El fondo verde debe cubrir por lo menos el 50% del área de la señal.

5. PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS

Artículo 23.-
La Universidad cumple con todas las disposiciones legales y técnicas que se establezcan para la prevención de amenazas naturales (sismos, inundaciones, etc.); así como, de aquellas amenazas generadas por el hombre (antrópicas), procurando mantener todos los sistemas y mecanismos preventivos disponibles que permitan afrontar las emergencias.

La Universidad, anualmente realizará ante la Plataforma del SUT en la sección de Prevención de Amenazas Naturales y Riesgos Antrópicos, el respectivo reporte anual, donde cumplirá con cada uno de los requerimientos de dicha sección.

A) PLAN DE EMERGENCIA

Artículo 24.-
La Universidad Metropolitana del Ecuador - Sede Quito, desarrollará su Plan de Emergencias y Contingencias, el cual permitirá a los ocupantes y visitantes de sus instalaciones, prevenir, atender y recuperarse en caso de eventos fortuitos con el fin de reducir la posibilidad de daño. Dicho plan será elaborado por personal competente debidamente acreditado e incluirá todos

los posibles escenarios que sean aplicables a la Universidad, incluyendo entre otros los siguientes aspectos:

a) La Universidad conformará las brigadas respectivas, a fin de enfrentar las emergencias producidas por la naturaleza o antrópicas.
b) La Universidad contará con programas de capacitación dirigido a todos y cada uno de los miembros de las diferentes brigadas, teniendo en cuenta los riesgos propios a los que están expuestos en las instalaciones.
c) Se desarrollará planes de emergencia, contingencia y evacuación considerando los riesgos inminentes: incendio y/o explosión, sismos, erupciones volcánicas, etc.
d) Realizar los estudios necesarios a través de métodos aceptados, a fin de determinar la gravedad del riesgo.
e) Identificar, seleccionar y entrenar al personal idóneo para formar las brigadas de emergencias.
f) Dotar de equipos, sistemas de seguridad y demás elementos necesarios para que el colaborador pueda actuar efectivamente si se produjera un evento.
g) Elaborar y publicar planos distributivos sobre la ubicación, señalización e identificación de los sistemas de seguridad.

Cada emergencia deberá contener un procedimiento específico de actuación, pero a manera general se deberá procurar:

a) Ubicar la salida de emergencia más cercana.
b) Conocer al menos una salida de emergencia en caso de que la primera esté obstruida.
c) Buscar cubrimiento debajo del marco de una puerta, de una mesa o escritorio (para caso de sismos).
d) Mantenerse alejado de archivo u objetos que puedan caerse.
e) Dar las espaldas a las ventanas o vidrios.
f) Conservar su derecha al bajar las escaleras para permitir que suba el personal de emergencias.
g) Conservar la calma.

Durante la emergencia se adaptarán a las normas propias del plan de emergencias y contingencias, considerando entre otras las siguientes recomendaciones:

a) Evacuación inmediata del personal, clientes y/o visitantes hacia el exterior, poniendo a buen recaudo a las personas. Este proceso se lo realizará por las Salidas de Emergencia de acuerdo con la ubicación del siniestro.
b) Los Brigadistas de Emergencia, procederán a comunicarse inmediatamente con las instituciones de socorro, tales como los Bomberos, Policía Nacional, Cruz Roja, por intermedio de la línea única de Emergencias ECU-911; y de igual forma seguirán los protocolos específicos definidos dentro del Plan de Emergencias.
c) Alistar los puntos de Encuentro y demás áreas operativas y de soporte conforme lo especificado en los respectivos Planes de Emergencia de la Universidad Metropolitana del Ecuador - Sede Quito y el del establecimiento central donde se ubique la edificación de la Universidad (de ser el caso).

d) Cuando se trate de personal de la Universidad Metropolitana del Ecuador - Sede Quito que se encuentre en instalaciones ajenas (por comisiones de servicio, reuniones, etc.), se seguirán los protocolos definidos por los responsables de la edificación.

El Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional de la Universidad Metropolitana del Ecuador - Sede Quito, elaborará un inventario de recursos disponibles para el manejo de emergencias, el mismo que deberá mantenerse actualizado. De acuerdo con la actividad significativa o la condición natural y el procedimiento, se requerirán recursos específicos para el manejo de emergencias, teniendo en cuenta:

a) Ubicar los extintores contra fuego, en lugares visibles, de fácil acceso y a una altura no mayor de 1.2 metros desde el piso a la base del extintor.
b) Determinar la cantidad y tipo de extintores en base a las normativas vigentes, definiendo la frecuencia de mantenimiento, recarga y otros.

B) BRIGADAS Y SIMULACROS

Artículo 25.-
La Universidad realizará la conformación de las brigadas de emergencias con empleados voluntarios, distribuidos estratégicamente dentro de todas sus instalaciones, oficinas, áreas de uso común y áreas administrativas, quienes recibirán capacitación en Primeros Auxilios, Técnicas de Prevención Contra Incendios y Evacuación.

El número de brigadistas será determinado y ajustado como consecuencia de simulacros, escenarios y/o emergencias presentadas previamente. Los responsables de la conformación de estas mantendrán el listado actualizado de los brigadistas periódicamente.

La Universidad Metropolitana del Ecuador - Sede Quito, mantendrá el entrenamiento de los procedimientos para el manejo y control de las emergencias definidas según prioridades, así como para el entrenamiento de una evacuación específica. Estos se realizarán siempre y cuando el personal esté debidamente capacitado y acorde la disponibilidad y autorización de la Representante Legal.

En el caso de una emergencia o cuando las circunstancias así lo ameriten, se deberá contactar a las entidades de socorro (Emergencias ECU-911) utilizando señalización que deberá estar disponible en lugares asignados como estratégicos, donde habrá teléfono disponible.

C) PLANES DE CONTINGENCIA

Artículo 26.-
Posterior a una emergencia de origen natural o antrópico, los líderes y responsables de la ejecución del Plan de Emergencia, tendrán a cargo el restablecimiento de las funciones normales de la Universidad, para lo cual se debe:

a) Inspeccionar los lugares de trabajo afectados por el siniestro para evaluar condiciones de Seguridad para el reingreso.

b) Evaluar juntamente con los miembros del sistema de respuesta, las causas que llevaron a la producción del evento al igual que las consecuencias que derivaron de este.
c) Revisar los procedimientos de actuación y la capacidad de reacción observada ante la emergencia.
d) Planificar en base a las evaluaciones indicadas, las acciones correctivas y mejoras para evitar otro evento similar.

6. DOCUMENTOS TÉCNICOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD

A) PLANOS DE LOS CENTROS DE TRABAJO

Artículo 27.-
La Universidad levantará y mantendrá actualizados los planos de las instalaciones de los centros, con señalización de los puestos y áreas de trabajo bajo el estándar normativo establecido por la Norma INEN-ISO 3864-1 de tal forma que se evidencie gráficamente las regulaciones que la Universidad tiene.

Considerando lo establecido en el Art. 15 literal g) del D.E. 2393, se mantendrán los planos generales del recinto laboral en escala 1:100 con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetos y funcionalidad de cada uno de los puestos laborales, considerando el proceso llevado a cabo y sus respectivos diagramas de flujo.

Los planos de las áreas de los puestos de trabajo incluirán los riesgos relacionados a Higiene y Seguridad; incluyendo además la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.

También incluirán los detalles de los servicios de prevención y lo concerniente a las campañas de prevención contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de prevención con el que se cuente para dicho fin.

Todos los planos serán de clara visualización de tal forma que se oriente fácilmente una evacuación en casos de emergencia.

B) RECINTO LABORAL EMPRESARIAL

Artículo 28.-
La Universidad Metropolitana del Ecuador - Sede Quito, cuenta con cuatro centros de trabajo donde desarrolla sus actividades laborales. Dichos recintos laborales se ajustan a las particularidades de la edificación, las cuales están contenidas en su respectivo Plan de Emergencia.

C) ÁREAS DE PUESTOS DE TRABAJO

Artículo 29.-
Cada puesto de trabajo cuenta con las facilidades necesarias para el desarrollo normal de las actividades inherentes al mismo, incluyendo el área física apropiada dependiendo de la actividad. Dichos parámetros serán definidos en base a lo establecido en el D.E. 2393 "Reglamento de Seguridad y Salud de los Colaboradores y Mejoramiento del Ambiente de Trabajo" en sus artículos 15 y 35, respectivamente.

D) DETALLES DE LOS RECURSOS

Artículo 30.-
Los planos contendrán información relevante en cuanto a recursos que dispone la Universidad en beneficio de su personal y demás componentes que a criterio del Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional requiera incluirse. Dentro de los mismos se incluye la identificación de insumos para actuación ante riesgos laborales como son botiquines, servicios de prevención y protección contra incendios, luces estroboscópicas para guiar una eventual evacuación y los servicios complementarios que tiene la Universidad como baños, área de comedores (conforme lo establecido en el Art. 37 del D.E. 2393), etc.

E) RUTAS DE EVACUACIÓN DE EMERGENCIA

Artículo 31.-
La Universidad Metropolitana del Ecuador - Sede Quito, colocará en las áreas más relevantes, por donde circulen la mayor cantidad de personas, los planos referidos en los literales precedentes, los cuales serán específicos para detallar todos los riesgos, recursos y rutas de evacuación que sean definidos como estratégicas para casos de emergencia.

Dichos planos son componentes del Plan de Emergencia y deberán ser revisados y actualizados periódicamente o cuando cambios en la infraestructura o en los procesos de la Universidad que así lo ameriten.

7. GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 32.-
La Universidad, dispondrá de un Servicio Médico dirigido por un Profesional Médico con especialización en Seguridad y Salud Ocupacional debidamente registrado ante el SENESCYT. El Servicio Médico Ocupacional Externo trabajará conjunta y organizadamente con el Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional, cumpliendo actividades fundamentales de carácter preventivo.

El objetivo primordial será proporcionar a todos los Colaboradores el mantenimiento de la salud integral, que deberá traducirse en un alto grado de bienestar físico, mental y social.

El funcionamiento del Servicio Médico Ocupacional Externo estará sujeto al Reglamento para el funcionamiento de los Servicios Médicos de la Universidad (Acuerdo Ministerial 1404, R.O. 698 del 25 de octubre de 1978 expedido por el Ex Ministerio de Trabajo y Empleo hoy Ministerio del Trabajo), y a la Resolución C.D. 513 del IESS.

A) CONTROLES Y EXÁMENES MEDICOS OCUPACIONALES

Artículo 33.- EXÁMENES DE PRE-EMPLEO
Previa contratación de todos los Colaboradores es necesaria la realización de exámenes médicos con la finalidad de determinar su aptitud acorde a las características de los puestos de trabajo y determinando la presencia o no de enfermedad ocupacional.

Artículo 34.- EXÁMENES PERIÓDICOS
Los Colaboradores deberán realizarse exámenes médicos en el transcurso de las labores, el tipo y periodicidad se establecerá acorde a las evaluaciones de los factores de riesgos en los puestos de trabajo, con el objetivo de prevenir el desarrollo de enfermedades a consecuencia del trabajo.

Artículo 35.- EXÁMENES DE REINTEGRO
En caso de que un colaborador reanude su trabajo y se produzca un reintegro a la Universidad, se determinaran sus condiciones de salud antes de volver a su puesto u otro puesto de trabajo.

Artículo 36.- EXÁMENES DE RETIRO
Previo el término de la relación laboral, la Universidad, a través del Servicio Médico Ocupacional Externo, realizará la evaluación final del estado de salud, cuyo informe contendrá la firma del colaborador y se archivará dentro de su historia clínica física.

B) APTITUD MÉDICA LABORAL

Artículo 37.-
Los exámenes de vigilancia de la salud de los Colaboradores se practicarán en función de los factores de riesgo a los cuales se expone el personal. El tipo y la periodicidad de los exámenes dependerán de la evaluación de riesgos en los puestos de trabajo.

La Universidad Metropolitana del Ecuador - Sede Quito, dispone que todo el personal se someta a los exámenes médicos ocupacionales iniciales y periódicos. Todo aspirante a ingresar a la Universidad, se someterá, a su vez, a todos los exámenes médicos y complementarios establecidos por el Servicio Médico de la misma, quienes luego de la respectiva certificación de aptitud, facultarán al referido aspirante o colaborador a desempeñarse para el cargo al que aplica.

C) PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS

Artículo 38.-
La Universidad contará con brigadistas de emergencia específicos para la atención de primeros auxilios, cuya función será una atención primaria en caso de emergencias y/o accidentes de trabajo. Cabe destacar que, para dicho efecto, la Universidad dispone de un botiquín de emergencias localizado de manera estratégica el cual está abastecido con todos los insumos necesarios para una oportuna atención primaria. Cuando la emergencia sobrepase el nivel de atención de primeros auxilios deberá requerirse la presencia de los organismos especializados de emergencia.

D) PROTECCIÓN DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

Artículo 39.-
La Universidad evitará la exposición a factores de riesgo que afecten la salud reproductiva de las colaboradoras; La Universidad prestará atención prioritaria a mujeres en estado de gestación, y emitirá los correspondientes permisos de reposo por maternidad, en concordancia con lo establecido en el Código del Trabajo; y, Cuando las actividades que normalmente realiza una colaboradora que se encuentre embarazada o en período de lactancia representen algún peligro, la Universidad adoptará las medidas pertinentes para que no sufra ninguna afectación.

Artículo 40.-
La Universidad pondrá en práctica los siguientes lineamientos:

a) Reconocerá en calidad de personas con discapacidad a sus colaboradores que cuenten con el Certificado Único de Calificación de Discapacidad, emitido por el Ministerio de Salud Pública (MSP);
b) Mantendrá un programa de inclusión, accesibilidad y capacitación continua para colaboradores con discapacidad, y brindará las facilidades que requieran para acceder a sus lugares de trabajo u otras dependencias, así como estacionamientos especiales, servicios higiénicos, información clara, señalización y demás servicios pertinentes.
c) Incorporará en su presupuesto anual una partida especial para financiar los requerimientos de las políticas de inclusión de personas con discapacidad; Mantendrá un registro de personal con discapacidad que servirá de base para la aplicación de estas políticas con la finalidad de evitar la exposición de las personas con discapacidad a factores de riesgo que puedan agravar su condición física y mental.

Artículo 41.-
La Universidad, de conformidad con lo establecido en el Título I, Capítulo VII, “Autorización para el trabajo de menores” y Art. 138 “Trabajos prohibidos a menores” del Código de Trabajo, no empleará a menores de edad.

Artículo 42.-
La Universidad garantizará a sus colaboradores extranjeros el mismo trato que a los nacionales en temas de Seguridad y Salud Ocupacional.

E) PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PARA EL ADECUADO MENTENIMIENTO DE SERVICIOS SANITARIOS GENERALES

Artículo 43.-
El personal profesional a cargo de la salud ocupacional de la Universidad Metropolitana del Ecuador - Sede Quito, a más de cumplir con las funciones intrínsecas de su cargo, deberá velar por cumplir la promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros dentro de las instalaciones de trabajo.

F) ADECUACIÓN Y USO DE LAS SALAS DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA

Artículo 44.-
En relación con el Acuerdo Interministerial N°003 Norma Técnica para la adecuación y uso de las salas de apoyo a la lactancia materna; la Universidad Metropolitana del Ecuador - Sede Quito, adecuará y garantizará el uso de una sala de apoyo a la lactancia materna en sus instalaciones cuando así lo amerite.

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones emitidas, la Universidad Metropolitana del Ecuador - Sede Quito, llevará un registro del uso y del tiempo otorgado a cada madre que se encuentre en periodo de lactancia hasta los 24 meses de edad de su hijo/a; así como también cumplir con los demás lineamientos que llegaren a ser emitidos por los organismos rectores competentes.

La Universidad Metropolitana del Ecuador - Sede Quito, deberá registrar según amerite el cumplimiento de aplicación de la adecuación de las salas de apoyo a la lactancia materna, en la Plataforma Informática del Ministerio del Trabajo (SUT).

G) REGISTROS INTERNOS DE SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 45.-
El Servicio Médico Ocupacional Externo de la Universidad mantendrá vigente el procedimiento de vigilancia de la salud y levantamiento de fichas médicas ocupacionales, el cual incluye los protocolos de los exámenes ocupacionales y los registros y/o formatos que se utilizan para efecto. Dichos registros y/o formatos contienen aspectos netamente ocupacionales y cualquier otra información que a criterio del Servicio Médico Ocupacional Externo de la Universidad sean relevantes. Los formatos y registros médicos serán gestionados acorde a los lineamientos que establezcan al respecto los entes de control. Toda la documentación generada dentro del mismo y que contenga datos o información relacionada al estado de salud de los Colaboradores de la Universidad son de carácter confidencial y por tanto no serán divulgadas.

CAPÍTULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

1. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE USO Y CONSUMO DE DROGAS EN ESPACIOS LABORALES

Artículo 46.-
La Universidad Metropolitana del Ecuador - Sede Quito elaborará y vigilará el cumplimiento del programa acorde a directrices del Acuerdo Interministerial N°MDT-MSP-2019-038, además:

a) La Universidad diseñará y planteará el Programa de Prevención de Uso y Consumo de Tabaco, Alcohol y otras Drogas conforme las directrices que emitan los organismos de control competentes.
b) La Universidad realizará valoraciones y diagnósticos para verificar la tendencia a consumir sustancias de origen lícito o ilícito que pudiesen generar dependencia y afectar la salud de sus Colaboradores.
c) Dichas valoraciones serán de carácter confidencial limitándose su conocimiento al Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional y cuyo contenido podrá ser presentado ante los organismos de control competentes cuando sea requerido.
d) El consumo de drogas lícitas y/o ilícitas está terminantemente prohibido dentro de las instalaciones de la Universidad Metropolitana del Ecuador - Sede Quito
e) El Programa de Prevención de Uso y Consumo de Drogas en espacios laborales, deberá ser registrado, implementado y reportado cada año al Ministerio del Trabajo en la Plataforma SUT.

2. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES

Artículo 47.-
Con respecto a los riesgos psicosociales se deberán tomar en cuenta las siguientes normas de seguridad acorde directrices del Acuerdo Ministerial No. 082, Acuerdo Ministerial No. 398 y Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-244

a) La Universidad Metropolitana del Ecuador - Sede Quito, diseñará e implementará el Programa de Prevención de Violencia Psicológica en el Trabajo conforme las directrices que emitan los organismos de control competentes.
b) De ser necesario, la Universidad realizará a futuro, evaluaciones cuantitativas y/o cualitativas para verificar el impacto del factor de riesgo psicosocial entre la población laboral; el cual, servirá como insumo (diagnóstico) para el programa referido en el literal anterior.
c) Se organizará las tareas de acuerdo con el flujo, asignando las mismas de acuerdo con la aptitud y actitud de los Colaboradores.
d) La Universidad fomentará la participación de los Colaboradores para descubrir y facilitar el desarrollo de sus potencialidades.
e) El personal jerárquico se compromete a generar reglas claras, explícitas y públicamente escritas sobre resolución de conflictos personales. Reglas que garanticen el derecho a la queja y el anonimato, previendo sistemas de mediación y/o arbitraje.

f) Complementariamente el Representante Legal procurará mantener en sus niveles operativos un adecuado estilo de mando. Desarrollo de habilidades para reconocer conflictos y manejarlos adecuadamente, siendo fundamental que el propio estilo de mando no sea el origen del problema.
g) La Universidad organizará capacitaciones y charlas dirigidas por personal competente en la cual se expondrán los mecanismos de prevención específicos acorde las evaluaciones generadas.
h) El Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales y el "Protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo", deberán ser registrados, implementados y reportados cada año al Ministerio del Trabajo en la Plataforma SUT.

CAPÍTULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

1. REGISTRO Y ESTADÍSTICA

Artículo 48.-
La Universidad Metropolitana del Ecuador - Sede Quito, desarrollará un procedimiento técnico para la gestión de incidentes y accidentes de trabajo; y de igual forma un procedimiento médico para la gestión de enfermedades ocupacionales, los cuales contendrán los formatos necesarios acorde las exigencias legales vigentes.

Es primordial para la Seguridad y Salud Ocupacional, establecer comparaciones de accidentalidad, que permitan valorar el grado de seguridad, mediante registro de incidentes, accidentes y enfermedades generadas, valiéndose de herramientas de evaluación técnicamente concebidas; las mismas que cumplirán los parámetros establecidos en la normativa vigente

2. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y /O ENFERMEDADES PROFESIONALES

Artículo 49.-
Sera función del profesional a cargo de la salud ocupacional de la Universidad Metropolitana del Ecuador - Sede Quito, la creación del procedimiento de actuación ante un accidente y/o presunción de enfermedad profesional, y por otro lado será función del Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional ejecutar dicho procedimiento, mismo que constará dentro de los archivos generales del sistema de gestión de seguridad.

3. INVESTIGACIÓN

Artículo 50.-
Cuando se generen accidentes de trabajo, se procederá con la respectiva investigación definida en el procedimiento específico; considerando estos aspectos:

a) El Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional será responsable de realizar la investigación de los accidentes/incidentes de trabajo, que ocurran en la Universidad, de conformidad con la legislación vigente, en virtud de identificar las causas que lo originaron para de esta manera, implementar medidas correctivas inmediatas, y de igual forma acciones preventivas eficaces que permitan evitar que se repitan hechos similares.
b) Así mismo, llevará los registros semestrales o mensuales dependiendo de las necesidades de la Universidad en accidentalidad, los mismos que deberán ser reportados anualmente (en el mes de enero) a la Dirección Nacional de Riesgos del Trabajo del IESS.
c) Se llevará el archivo respectivo para los accidentes que se han presentado en la Universidad, así como también el historial de accidentalidad con fines de estudios preventivos.
d) Los objetivos de la investigación de accidentes serán:
   - Establecer las causas directas, indirectas y básicas o raíz de los accidentes de trabajo.
   - Definir y motivar los correctivos específicos y necesarios para prevenir la ocurrencia y repetición de estos.
   - Establecer las consecuencias derivadas del accidente de trabajo: lesiones, daños a la propiedad, daños al medio ambiente.
   - Establecer responsabilidades más no culpables.

En el caso de las enfermedades ocupacionales, el Servicio Médico Ocupacional Externo de la Universidad será responsable de realizar la investigación respectiva, con el apoyo del Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional; cuyos informes serán validados y complementados en la investigación externa que realizará el IESS por medio del Seguro General de Riesgos del Trabajo.

4. NOTIFICACIÓN

Artículo 51.-
La Universidad deberá notificar todo accidente de trabajo y/o presunción de enfermedad profesional considerando:

a) En el caso de los accidentes de trabajo, deberán notificarlos dentro del sistema electrónico del IESS en el término máximo de 10 días contados a partir de la ocurrencia del accidente de trabajo.
b) En el caso de las enfermedades ocupacionales, la notificación deberá realizarse dentro del sistema electrónico del IESS en el término máximo de 10 días contados desde el diagnóstico inicial emitidos por el profesional competente o la presunción debidamente justificada.

5. READECUACIÓN, REUBICACIÓN Y REINSERCIÓN DE COLABORADORES

Artículo 52.-
Cuando un colaborador de la Universidad requiera por motivos relacionados a su salud y seguridad, la reubicación, readecuación y/o reinserción a un puesto de trabajo, se deberá contar con un informe especializado de seguridad y salud ocupacional, el cual contenga el análisis técnico y los motivos justificados que respalden dicha acción.

En tal virtud, la Universidad Metropolitana del Ecuador - Sede Quito, deberá acatar de manera inmediata las recomendaciones realizadas y se considerará fundamentalmente los aspectos ergonómicos del puesto de trabajo a más de todas las consideraciones fisiológicas y anatómicas que requiera el colaborador, sin perjuicio de las demás acciones que pueda tomar la Universidad enmarcados en el ámbito legal pertinente.

La readecuación se aplicará cuando el colaborador requiera condiciones particulares dentro de su puesto de trabajo, por motivos de salud debidamente justificados por los especialistas con los que cuente Universidad Metropolitana del Ecuador - Sede Quito, Dichas adecuaciones serán asumidas en su totalidad por la Universidad y permitirán que el colaborador se desarrolle normalmente en su puesto sin perjuicios para su salud.

La reubicación se generará cuando un colaborador no pueda continuar desarrollando su actividad laboral en su puesto habitual debido a motivos razonables debidamente justificados por las instancias correspondientes, ante lo cual la Universidad deberá ubicarlo en un puesto que no genere riesgos en su salud y que esté acorde sus capacidades físicas, intelectuales y profesionales.

La reinserción será el proceso de adaptación por el cual un colaborador podrá ir progresivamente acoplándose a un proceso de readecuación y/o reubicación en base a las limitaciones que establezcan las instancias correspondientes; aunque también se incluyen a los Colaboradores que puedan ir adaptándose ante modificaciones y/o nuevos diseños productivos, maquinarias u otras variables que genere la Universidad.

CAPÍTULO V: INFORMACIÓN CAPACITACIÓN CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1. INFORMACIÓN

Artículo 53.-
La Universidad Metropolitana del Ecuador - Sede Quito, informará continuamente por cualquier medio sobre los factores de riesgo laboral existentes en todos los puestos de trabajo y las medidas preventivas que se desarrollan para controlarlos. Dicha información es de carácter público y será responsabilidad de los Colaboradores el revisarla y mantenerse informados sobre toda la gestión preventiva que se realiza en la Universidad.

2. CAPACITACIÓN

Artículo 54.-
Para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, el Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional, en coordinación con las respectivas secciones de la Universidad, se desarrollará un Plan de Capacitación con base en los siguientes puntos:

a) Capacitar al personal en todo lo que se refiere a prevención de riesgos, plan de contingencias y en todo lo relacionado con el desarrollo integral del colaborador.
b) Entrenar a los Colaboradores en lo que se refiere a programas de protección individual y colectiva incluyendo la conducta que deben mantener en caso de desastres.
c) Aprovechar los cursos de Seguridad y Salud organizados por instituciones públicas o privadas, para de esta manera mantener el nivel técnico del personal (Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS, Cuerpo de Bomberos e instituciones de reconocido prestigio).
d) Impartir información en el trabajo sobre temas de Prevención, Salud y Seguridad, para lo cual utilizará diferentes medios de difusión, como películas, afiches, diapositivas, etc.
e) Difundir el presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.
f) Capacitar a los Colaboradores en prevención, con tendencia progresiva a la especialización de temas aplicados al trabajo específico de cada grupo de Colaboradores.

Todos los Colaboradores de la Universidad reciben capacitación acorde las exigencias y los riesgos laborales presentes en sus áreas de trabajo. Dicha capacitación será de carácter obligatorio para los Colaboradores y contará con los debidos respaldos que evidencien su participación. El personal que las imparta deberá ser experto en las temáticas en cuestión y podrá generarse evaluaciones al final de las mismas para verificar el nivel de compresión de los capacitados.

3. CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

Artículo 55.-
La Universidad Metropolitana del Ecuador - Sede Quito, acorde su actividad económica principal no requiere de una certificación por competencias laborales para su personal, conforme a lo descrito en el Acuerdo Ministerial N°174 "Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas" y el Acuerdo Ministerial N°013 "Reglamento de Seguridad del Trabajo contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica" (ambos reformados mediante Acuerdos Ministeriales N°067 y 068, respectivamente). Es así como de acuerdo con los procesos que maneja Universidad Metropolitana del Ecuador - Sede Quito, si en algún momento amerita se requerirá la certificación específica por competencias laborales para el desarrollo de las actividades del personal.

4. ENTRENAMIENTO

Artículo 56.-
Complementariamente a los conocimientos teóricos que sean impartidos en las capacitaciones, se realizarán actividades prácticas de entrenamiento con especial atención a los brigadistas de emergencia y técnicas de prevención en general a todos los Colaboradores.

CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

1. INCUMPLIMIENTOS

Artículo 57.-
Todo incumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, serán sancionadas de acuerdo con la clasificación de las faltas determinadas en el Reglamento Interno de Trabajo.

Será obligación del todo el personal de la Universidad, dar la debida atención y aplicación a las normas contenidas en el presente Reglamento. El incumplimiento de las normas establecidas podrá ser sancionado de acuerdo con las faltas cometidas:

2. SANCIONES

Artículo 58.-
Las contravenciones a las normas establecidas en el presente Reglamento se clasificarán en base al tipo de falta cometida; siendo:

Faltas Leves. - Son aquellas en las que el colaborador incurra en el incumplimiento de las Normas de Seguridad y Salud pero que no afecte la integridad de los Colaboradores y/o visitantes de la Universidad; así como, las instalaciones.

Faltas Graves. - Son aquellas en las que el colaborador es reincidente en el incumplimiento de las Normas de Seguridad y Salud y/o que ponen en riesgo la salud de los Colaboradores y/o visitantes de la Universidad; así como, la infraestructura.

Dichas sanciones serán establecidas por el Representante Legal y/o a su vez por el Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional, dejando evidencia en el expediente personal de cada colaborador; considerando los parámetros establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo.

DEFINICIONES Y SIGLAS

Accidente de trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzcan en el colaborador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Organismos Paritarios de Seguridad y Salud Ocupacional: Son organismos bipartitos y paritarios, constituidos por representantes del empleador y de los colaboradores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacionales, destinados a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Universidad en materia de prevención de riesgos.

Condiciones y medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los colaboradores.

Condiciones de salud: El conjunto de variables objetivas de orden fisiológico, psicológico y sociocultural que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población laboral.

Emergencia: Es el evento súbito e indeseado de origen natural, social o tecnológico, capaz de ocasionar muertes o lesiones a colaboradores, visitantes, contratistas y comunidades vecinas; efectos nocivos al medio ambiente, daños materiales en equipos e instalaciones locativas; pérdidas económicas y efectos sociales negativos que puedan poner en peligro la estabilidad de la Universidad.

Evacuación: Conjunto de procedimientos y acciones planificadas mediante la cual cada persona amenazada por riesgos colectivos desarrolle procedimientos tendientes a proteger la vida e integridad física de las personas amenazadas por un peligro, mediante su desplazamiento a un lugar de menor riesgo.

Enfermedad profesional: Toda enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral.

Empleador: Toda persona física o jurídica que emplea a uno o varios colaboradores.

Incidente laboral: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas solo requieren cuidados de primeros auxilios.

Lugar de trabajo: Todo sitio o área donde el personal que labora bajo relación de dependencia de una Emprea, permanece y desarrolla su trabajo o a donde tienen que acudir por razón del mismo.

Medidas de prevención: Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, dirigidas a proteger la salud de los colaboradores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores.

Peligro: Amenaza de accidente o daño para la salud.

Plan de Emergencias: Organización de los medios humanos y materiales disponibles para garantizar la intervención inmediata ante la ocurrencia de un accidente o evento con potencialidad de generar pérdidas humanas, daños al medio ambiente, pérdidas materiales y económicas entre otras, con el objetivo de minimizar los riesgos de dicho evento.

Procedimiento: Conjunto de acciones u operaciones que tienen que realizarse de la misma forma, para obtener siempre el mismo resultado bajo las mismas circunstancias.

Riesgo Laboral: Probabilidad de que la exposición a un factor ambiental peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.

Seguridad: Estado de bienestar que percibe y disfruta el ser humano. Ciencia interdisciplinaria, encargada de evaluar, estudiar y gestionar los riesgos a que se encuentra sometido una persona, un bien o el ambiente.

Seguridad laboral: Disciplina técnica y práctica que se ocupa de la gestión de los riesgos inherentes a las operaciones, procedimientos y actividades que se realizan en el trabajo.

Salud: Es el derecho fundamental que significa no solamente la ausencia de enfermedad, sino también de los elementos y factores que afectan negativamente el estado físico o mental del colaborador y están directamente relacionados con los componentes del ambiente de trabajo.

Salud Ocupacional: Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los colaboradores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al colaborador, atendiendo sus aptitudes y capacidades.

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional: Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política y objetivos de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y alcanzar dichos objetivos.

Colaborador: Toda persona que desempeña una actividad laboral por cuenta ajena remunerada, incluidos los colaboradores independientes o por cuenta propia.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 59.-
El presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad entrará en vigor a partir de la firma del Representante Legal de la Universidad Metropolitana del Ecuador - Sede Quito y su correspondiente registro dentro del sistema del Ministerio del Trabajo, siendo de cumplimiento obligatorio para todos los Colaboradores de la Universidad; cabe destacar que el mismo por disposición del Código de Trabajo, será renovado en dos años.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 60.-
El presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, deberá ser entregado, difundido, implementado y verificado a través de comunicaciones y controles periódicos a todos los Colaboradores de la Universidad. Su desconocimiento no exime de responsabilidad, ni podrá ser alegado de ninguna manera como excusa.

El presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad entrará en vigor a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en Quito, el 27 de Diciembre de 2021.

Luna Álvarez Diego Ramon
Representante Legal
C.C. 091104841-1

Carlos Velástegui Jaramillo
Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional
C.C. 180401694-5

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
INGENIERO COMERCIAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LUNA CLEOFE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALVAREZ ANTONIETA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2015-11-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-11-05
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL
IDECU0911048411<<<<<<<<<<<<<<<
19680826M20271105ECU<<<<<<<<<<
LUNA<ALVAREZ<<DIEGO<RAMON<<<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No 091104841-1
APELLIDOS Y NOMBRES
LUNA ALVAREZ
DIEGO RAMON
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1968-08-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ESPINOZA REYES
NARCISA
FIRMA DEL CEDULADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VELASTEGUI GALARZA CARLOS HUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JARAMILLO AGUILAR ANA LUCIA
ESTADO CIVIL
CASADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE O CONVIVIENTE
GUEVARA BONILLA VERONICA SALOME
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO 07 ABR 2021
CÓDIGO DACTILAR
E1333V1122
TIPO SANGRE O+
DONANTE
SI
DIRECTOR GENERAL
I<ECU0018040861<<<<<1804016945
8603267M3104079ECU<SI<<<<<<<<6
VELASTEGUI<JARAMILLO<<CARLOS<A

CÉDULA DE IDENTIDAD
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
APELLIDOS
VELASTEGUI
JARAMILLO
CONDICIÓN CIUDADANIA
NOMBRES
CARLOS ANDRES
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
26 MAR 1986
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA AMBATO
LA MERCED
FIRMA DEL TITULAR
SEXO
HOMBRE
No. DOCUMENTO
FECHA DE VENCIMIENTO
07 ABR 2031
NUI.1804016945

República del Ecuador

Ministerio del Trabajo

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MDT-RHS2021181387

CONSIDERANDO:

Que el artículo 434 del Código de Trabajo establece: "En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuenta con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a aprobación del Ministerio del trabajo, por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años".

Que el Proyecto de reglamento higiene y seguridad de la empresa UNIVERSIDAD METROPOLITANA SEDE QUITO , domiciliada en el cantón QUITO provincia de PICHINCHA, fue presentado con fecha 27/12/2021 para su aprobación por intermedio de su representante legal debidamente legitimado.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el reglamento higiene y seguridad de la empresa UNIVERSIDAD METROPOLITANA SEDE QUITO; con domicilio en la Provincia de PICHINCHA, Cantón QUITO.

Art. 2.- Quedan incorporadas al reglamento higiene y seguridad de la empresa UNIVERSIDAD METROPOLITANA SEDE QUITO las disposiciones del Código del Trabajo, que prevalecerán en todo caso, así como lo convenido en el Contrato Colectivo, si lo hubiere;

Art. 3.- Todo lo que se contraponga con la Constitución de la República del Ecuador, a los Tratados Internacionales en materia laboral y al Código de Trabajo se entenderán como nulos.

Art. 4.- La presente Resolución junto al Reglamento Higiene y Seguridad deberán ser exhibidos permanentemente en lugares visibles del lugar del trabajo.

Art. 5.- Se deja constancia de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público deslinda cualquier tipo de responsabilidad, respecto de la veracidad y autenticidad de la información y documentación anexa para la aprobación del presente reglamento.

Con sentimiento de distinguida consideración,

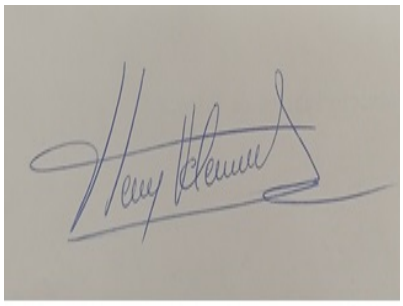

Abg. Henry Giovanny Valencia Camba

Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Quito.

MINISTERIO DEL TRABAJO

República del Ecuador

Ministerio del Trabajo

Reglamento de Higiene y Seguridad

El reglamento de higiene y seguridad de UNIVERSIDAD METROPOLITANA SEDE QUITO se encuentra aprobado por parte del Ministerio del Trabajo. Los trabajadores de la empresa pueden escanear el siguiente código QR y descargar el reglamento de higiene y seguridad aprobado. Coloque el presente documento en un lugar visible del centro de trabajo.

Fecha	Martes 28 de Diciembre de 2021
Fecha Caducidad:	Jueves 28 de Diciembre de 2023
Código Trámite:	RHS2021181387
Razón social:	UNIVERSIDAD METROPOLITANA SEDE QUITO
RUC:	1791749855001
Nombre archivo:	UMET UIO - REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD.pdf